E/1720

Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 12 DIC. 2024

2024-2-11-0000781

VISTO: que el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Tiro Práctico, denominado "Preparación y participación del atleta Omar Enrique Larrañaga en el Latinoamericano 2024 para defensa del título obtenido en el 2019. Realización de cursos con instructores de nivel internacional y compra de nuevo equipo de entrenamiento y competición, teniendo en cuenta también el Mundial de Sudáfrica 2025", pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo principal consiste en mejorar el nivel del atleta mediante cursos con los mejores instructores del mundo, representación en torneos internacionales en distintas partes del mundo y defensa del título de Campeón Latinoamericano en Córdoba, Argentina;

CONSIDERANDO: **I)** que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2º de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4º de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución del 1º de octubre de 2024;

DPIA-MB

II) que el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Tiro Práctico es acompañado por el mecenas SOLSTAR SA (RUT Nº 213948720012);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4º, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y en la Ley Nº 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Federación Uruguaya de Tiro Práctico (RUT Nº 216459630015) denominado, "Preparación y participación del atleta Omar Enrique Larrañaga en el Latinoamericano 2024 para defensa del título obtenido en el 2019. Realización de cursos con instructores de nivel internacional y compra de

nuevo equipo de entrenamiento y competición, teniendo en cuenta también el Mundial de Sudáfrica 2025", por un total de $ 2:800.000 (pesos uruguayos dos millones ochocientos mil).

2º) Otórgase a la Federación Uruguaya de Tiro Práctico (RUT Nº 216459630015) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo del equipamiento incluido en la ejecución del proyecto, hasta por un monto imponible de $ 505.000 (pesos uruguayos quinientos cinco mil).

3º) Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 4,233% (cuatro por ciento con doscientas treinta y tres milésimas) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Tiro Práctico según detalle:

Empresa	RUT	Importe en pesos uruguayos
SOLSTAR SA	**213948720012**	**118.533**

4º) Autorízase a la siguiente empresa, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma según detalle:

Empresa	Rut	Importe en pesos uruguayos
SOLSTAR SA	**213948720012**	**2:681.467**

5º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y demás disposiciones concordantes.

6º) Dispónese que la Federación Uruguaya de Tiro Practico deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte

Ministerio
de Economía
y Finanzas

razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011.

7º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS